

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 11 ABR 2019

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	DAVID FELIPE MORA NARVÁEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00083-00

Visto el informe secretarial que antecede (f.101) y, una vez revisado el expediente, observa el Despacho, que el día 27 de marzo de 2019, fue presentado oportunamente recurso de apelación (f.96-100) contra el auto que rechazó la presente demanda calendado el 20 de marzo de 2019, por no cumplir con el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en consecuencia se procederá a conceder el recurso impetrado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 244 ibídem, aplicable por remisión expresa del artículo 44 de la Ley 472 de 1998.

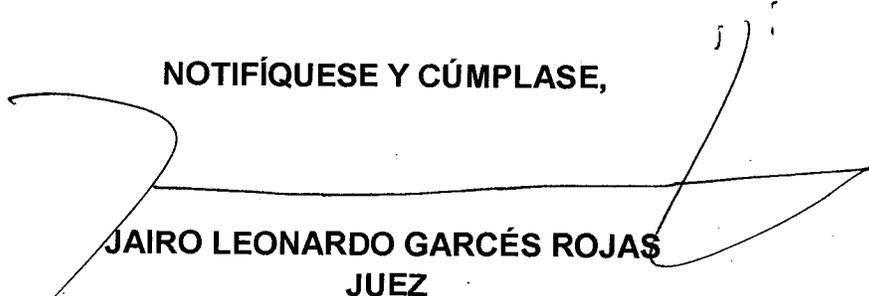
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de APELACIÓN, en el efecto SUSPENSIVO, impetrado oportunamente por la parte actora contra el auto de fecha 20 de marzo de 2019, proferido por este Juzgado, mediante el cual se rechazó la demanda de acción popular, para ante el Tribunal Administrativo del Meta.

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que sea asignado al Tribunal Administrativo del Meta, una vez se encuentre en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
JUEZ**



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Notificación por ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 257 12 ABR 2019

EMMA JOHANNINA MARINO MORALES
Secretaria